



APRUEBA COMODATO OTORGADO
AL CLUB DEPORTIVO, RECREATIVO Y
CULTURAL UNION CAPI.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **943** /

COPIAPÓ, **15 DIC. 2014**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975 y las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIUs Regionales, ambos de V. y U.
- c) La Circular N°16 del 21 de marzo de 2013 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye e informa sobre adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de propiedad Serviu.
- d) El Art. 2174 y siguientes del Código Civil.
- e) La solicitud de comodato presentada a este Serviu por El Club Deportivo, Recreativo y Cultural Unión Capi, por el inmueble ubicado en calle Granate esquina Pasaje Agata, del Sector Los Minerales, Copiapó.
- f) La Declaración de Bien Prescindible de Serviu Región de Atacama, de fecha 10 de octubre de 2012, del inmueble entregado al Club Deportivo, Recreativo y Cultural Unión Capi.
- g) El Comodato de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Club Deportivo y Recreativo Unión Capi.
- h) La Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- i) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355/76 y la Resolución N°13 del 8 de mayo de 2014 y Orden de Servicio N°49 del 4 de Julio de 2014, ambas de Serviu Región de Atacama; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- Apruébase en todas sus partes el contrato de comodato, celebrado el 19 de noviembre de 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Club Deportivo, Recreativo y Cultural Unión Capi, de Copiapó,

correspondiente al inmueble ubicado en calle Granate esquina Pasaje Agata, del Sector Los Minerales, Copiapó, cuyo dominio a favor de Serviu corre a fs 4018 vta. N°3199 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1993.

- 2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



PATRICIO VILLARROEL VERGARA
INGENIERO COMERCIAL
DIRECTOR (P Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

JMP/ JBH/ DVA/ mef
DISTRIBUCION:

- Dpto. Jurídico
- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes